

# BOLESA DE MADRID. — Cotización oficial del día 19 de Noviembre de 1928.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE ORO		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Doc. embolsado	CAMBIOS DE ORO	
Fechas	Ptas	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (28 de Agosto de 1919)		Ptas	Ptas	Fechas	Ptas	ACCIONES		Pesetas	Ptas	Ptas	
		<i>Al contado.</i>											
17-11-928	75,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		75,50		16-11-928	582,00	Banco de España.....	500			583,00	
17-11-928	75,70	» E, de 25.000 » »		75,50		15-11-928	618,00	Banco Hipotecario de España...	500			518,00	
17-11-928	75,75	» D, de 12.500 » »		75,50		17-11-928	455,00	Banco Español de Crédito.....	250		90	237,00	
17-11-928	75,60	» C, de 5.000 » »		75,50		13-11-928	227,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
17-11-928	75,60	» B, de 2.500 » »		75,50		12-11-928	237,60	Compañía Arrend. de Tabacos.	500				
17-11-928	75,60	» A, de 500 » »		75,50		13-11-928	179,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
17-11-928	75,60			75,25		8-11-928	155,00	Socied. Gral. Azu- (Prefecates...	500			55,75	
17-11-928	75,60			75,25		17-11-928	55,25	carera España... Ordinarias...	500			1,285	
17-11-928	75,60			75,25		17-11-928	1.315	Unión Española de Explosivos...	100			586,00	
17-11-928	75,60			75,25		16-11-928	685,00	Ferrocarriles M. Z. A. ....	475				
17-11-928	75,60			75,25		12-7-927	146,50	Idem Norte de España.....	475				
17-11-928	75,60			75,25		7-11-928	59,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.				
		<i>Estampillado.</i>						OBLIGACIONES					
14-11-928	89,40	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		89,40		26-10-928	425,00	Bonos del Banco de España.....	500				
14-11-928	89,40	» E, de 12.000 » »		89,40		16-11-928	93,25	Cédulas del Banco Hipotecario...	500		4	93,25	
13-11-928	89,00	» D, de 6.000 » »		90,20		16-11-928	99,50	Idem Id. Id.....	500		5	99,50	
15-11-928	91,35	» B, de 2.000 » »		91,35		16-11-928	99,50	Idem Id. Id.....	500		6	111,25	
15-11-928	91,35	» C, de 4.000 » »		91,35		16-11-928	111,25	Idem del Banco de Crédito	500				
15-11-928	91,35	» A, de 1.000 » »		91,35		16-11-928	103,00	Local .....	500		6	102,75	
15-11-928	91,35	» G, de 100 » »		91,35		13-11-928	83,00	Sociedad Gral. Azuc. España...	500		5		
15-11-928	91,35	» H, de 200 » »		91,35		13-11-928	90,00	Madrid a Ariz.....	500		4 1/2		
		<i>4 POR 100 AMORTIZABLE</i>				21-8-928	93,25	F. C. M. Z. A. Va- Serie A	500		7		
14-11-928	84,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		84,00		13-11-928	83,50	Madrid a Ariz.....	500		2		
12-11-928	84,00	» D, de 12.500 » »		84,00		21-4-928	78,50	1.ª serie.	500		3		
16-11-928	84,00	» C, de 5.000 » »		84,00		22-3-927	70,75	2.ª serie.	500		3		
15-11-928	84,00	» B, de 2.500 » »		84,00		18-5-921	52,00	3.ª serie.	500		3		
17-11-928	85,00	» A, de 500 » »		85,00		21-12-924	63,15	4.ª serie.	500				
		<i>5 POR 100 AMORTIZABLE</i>				28-5-926	64,00	5.ª serie.	500				
14-11-928	95,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.						Ayuntamiento de Madrid,					
15-11-928	94,60	» E, de 25.000 » »				17-11-928	103,00	Obligaciones.....	500			103,00	
16-11-928	94,60	» D, de 12.500 » »		94,75		30-8-928	96,00	Expropiaciones del Interior.....	500			94,00	
17-11-928	94,60	» C, de 5.000 » »		94,75		15-11-928	94,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914	500				
17-11-928	94,60	» B, de 2.500 » »		94,75		13-11-928	94,00	Idem Id. 1915.....	500				
17-11-928	94,60	» A, de 500 » »		94,75		29-10-928	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500				
		<i>5 POR 100 AMORTIZABLE</i>						PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
16-11-928	93,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.				4 por 100 perpetuo al contado.....	886,200						
10-11-928	94,60	» E, de 25.000 » »				Idem en corriente.....							
17-11-928	94,00	» D, de 12.500 » »				Idem en próximo.....							
17-11-928	94,00	» C, de 5.000 » »		93,75		4 por 100 amortizable.....	25,000						
17-11-928	94,00	» B, de 2.500 » »		93,75		5 por 100 amortizable.....	14,000						
17-11-928	94,00	» A, de 500 » »		93,75		Acciones del Banco de España.....	6,500						
		<i>SEUDA FERROVIARIA</i>				Idem del Banco Hipotecario.....	5,000						
		<i>AMORTIZABLE 6 POR 100</i>				Idem de la Arrendataria de Tabacos	500						
17-11-928	102,80	Serie A.....		103,00		Azucarera.—Preferentes.....							
17-11-928	102,80	» B.....		103,10		Idem.—Ordinarias.....	81,000						
14-11-928	102,80	» C.....				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	18,000						
						Idem Id. al 6 %.....	80,600						

**CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO**

PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 24,20 pesetas por 100 franco.—50.000 a 24,30.

LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 30,07 pesetas una.—2.000 a 31,10—1.000 a 30,08

NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 6,19 pesetas uno.—5.000 a 6,205.

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

##### CONTADOS

#### Sección primera.—Negociado tercero.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo de Utiel y la de Sinarcas (21 kilómetros) bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Valencia y oficina de Utiel, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Valencia el día 29 de Diciembre próximo, a las once horas.

Madrid, 17 de Noviembre de 1928.  
El Director general, Tafur.

#### Modelo de proposición.

Don... natural de... vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—2060

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina de Barracas y la de Puebla de Arenoso (22 kilómetros) bajo el tipo máximo de 4.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Castellón, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedi-

chas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 17 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Castellón el día 22 de Diciembre próximo, a las once horas.

Madrid, 17 de Noviembre de 1928.  
El Director general, Tafur.

#### Modelo de proposición.

Don... natural de... vecino de..., según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—2061

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre La Puebla y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Baleares y Estafeta de La Puebla, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 17 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Baleares el día 22 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 17 de Noviembre de 1928.  
El Director general, Tafur.

#### Modelo de proposición.

Don... natural de... vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—2062

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VIGO

Transcurrido el plazo del anuncio preventivo previsto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924,

sin que se haya presentado reclamación, se saca a subasta la adjudicación de las obras para la construcción de la plaza de Portugal, con arreglo al pliego de condiciones facultativas que obra en la Secretaría del Ayuntamiento y al de las económicoadministrativas que a continuación se expresan:

Artículo 1.º La subasta para la adjudicación de las obras se efectuará con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1924 en el Salón de sesiones, del Excmo. Ayuntamiento, a las doce de la mañana del día siguiente al del transcurso de veintidós días, contados a partir del siguiente al del en que publique este edicto en la GACETA DE MADRID, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, con intervención de otro Vocal de la Comisión municipal permanente, designado al efecto, y con asistencia del Secretario del Ayuntamiento y Notario autorizante.

Artículo 2.º Los precios tipos que han de regir para esta subasta serán los determinados por el señor Arquitecto municipal en el presupuesto formulado al efecto en el proyecto correspondiente.

Artículo 3.º Las proposiciones para ser admitidas deberán presentarse ajustadas al modelo que se inserta en estas condiciones, consignando la cantidad del tipo que sirve de base al concurso, o bien señalando la rebaja del tanto por ciento que se hace sobre los precios fijados por el señor Arquitecto municipal, con letra clara, en forma que no haya lugar a dudas ni confusiones.

Además, dichas proposiciones, que se atenderán al Reglamento citado para la contratación de obras y servicios municipales, deberán entregarse, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior, inclusive, al del en que ha de celebrarse la licitación, en las horas de diez a una de los días laborables, en el Registro general del Ayuntamiento.

Artículo 4.º Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá labrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a sus derechos; en todos, y en cada uno de los sobres en que se hicierre su proposición, y en el envase del que contenga y cierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta para la adjudicación de las obras para la construcción de la plaza de Portugal".

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar cada una de las citadas personas.

La cédula se acompañará también por separado, o bien la presentará en el momento de la licitación, si se le exigiere.

Artículo 5.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para el concurso se encontrarán de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal, en los días laborables, durante las horas de once a trece, destinadas para el despacho público.

Artículo 6.º La fianza o depósito provisional necesario para poder presentar una proposición cualquiera será la de 12.480,19 pesetas, a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata de las obras, que es de 249.603,85 pesetas, debiendo ingresar aquella en la Caja municipal o en los lugares que faculte la mencionada Instrucción, ya en metálico o en cualquiera de los valores ó signos que determine el artículo 10 del Reglamento citado.

Artículo 7.º La cantidad que depositará el contratista para garantía del Ayuntamiento, en concepto de fianza definitiva, será igual al importe del 10 por 100 de aquella a que ascienda el referido presupuesto en el concurso, debiendo constituirse en plazos, que no excederá de diez días.

Artículo 8.º El contratista tiene la obligación de pagar los gastos de los anuncios en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* y Prensa de la localidad, así como los de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, a cuyo efecto, antes de formalizar el contrato, deberán presentar los recibos de haber satisfecho los gastos que puedan abonarse previamente.

También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, las contribuciones y demás que origine el concurso y la formalización del mismo. Deberá presentar, dentro de los plazos legales, la documentación pertinente en las oficinas liquidadoras.

Artículo 9.º El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibido, terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento para la contratación del servicio municipal citado.

Artículo 10. El contratista tiene la obligación ineludible de tener terminadas completamente las obras en el plazo de trescientos sesenta y cinco días naturales, bajo la pena de 100 pesetas diarias de multa, durante los treinta días que excedan del anterior plazo.

Si no hubiera terminado después de dichos treinta días, la multa será doble de la anterior, durante otros treinta días más, pasados los cuales la Comisión municipal permanente podrá acordar la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza depositada al efecto, reservándose el derecho de exigir todas las responsabilidades consiguientes, en la forma que determina en tantas veces citado Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las Entidades municipales.

Artículo 11. Para pago de cantidades al contratista se expedirán, por

el señor Arquitecto municipal, las oportunas liquidaciones mensuales, que contendrán todos los datos y formalidades debidas, siendo sometidas a la aprobación de la Comisión municipal permanente.

Artículo 12. La falta de cumplimiento de las Ordenanzas o disposiciones de este pliego o del facultativo, si no está expresada mayor penalidad, dará derecho a la Comisión municipal permanente para ponerle multa hasta ... pesetas. Todos los castigos que se pudieran imponer, si no los satisface voluntariamente, se harán efectivos del depósito en garantía, o de los bienes propios, en la forma que determina el artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1926, pudiéndose llegar, en uso de la facultad que concede el artículo 30, a la rescisión del contrato, con la responsabilidad consiguiente del contratista de todos los daños y perjuicios.

Artículo 13. Para todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de esta contrata, se someten las partes al fuero exclusivo de los Tribunales y Juzgados de esta ciudad, renunciando el adjudicatario al fuero de su Juez y domicilio.

Artículo 14. El contratista dará cumplimiento a lo que obligan las leyes, debiendo tener asegurados de accidentes a sus obreros, estar al corriente en el pago del retiro obrero y demás de índole social, debiendo realizar el correspondiente contrato con los obreros que haya de ocupar en la obra, estipulando la duración, requisitos para su denuncia o suspensión y el número de horas de trabajo.

Artículo 15. La adjudicación de las obras corresponderá a la Comisión municipal permanente, y lo hará a la proposición que, en su consecuencia, estime más económica.

Artículo 16. Terminado el contrato, previa certificación del señor Arquitecto municipal, aprobada por la Comisión municipal permanente, y una vez pasado el plazo de garantía sin que haya responsabilidades que exigir, y habiéndose cumplido las condiciones estipuladas, se procederá a la devolución de la fianza.

Artículo 17. El contratista no podrá pedir aumento o disminución de los precios correspondientes que resulten del remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste es finca a su riesgo y ventura.

Artículo 18. Todo Hacedor que concurre a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá acompañar copia de la escritura o del poder que justifique la personalidad del Hacedor para poder presentar proposición, cuyo documento deberá estar bastantado por uno de los señores letrados que ejercen en este término municipal.

Artículo 19. El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado el remate, pero no le da más derechos, cuando le fuere adjudicado provisional-

mente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado el mismo. El Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

Artículo 20. Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la flama, durante quince minutos, entre aquellos proponentes, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Artículo 21. El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales o al despacho del señor Notario correspondiente, el día y hora que se señale, a otorgar la correspondiente escritura, para lo que habrá cumplido los trámites previos reglamentarios y necesarios.

Artículo 22. Si el rematante no concurre al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello, se podrá, por la Comisión municipal permanente, dar por rescindido el contrato, a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del vigente Reglamento de contratación municipal.

Artículo 23. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección nacional de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la adjudicación de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908, 12 de Marzo de 1909, y, especialmente, en cuanto afecta a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15, y primer párrafo del 17, que a continuación se inserta, del expresado Reglamento:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener posturas o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en consecuencia con los productos extranjeros incluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por-sepa-

rado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computando sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso; los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma, directa, concurso o subasta, a la Comisión protectora de la producción nacional.

Vigo, 14 de Noviembre de 1928.— (Hegible).

*Modelo de proposición.*

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, o bien con el reintegro correspondiente, llevando escrito lo siguiente: "Proposición para optar..."

Don... vecino de... habitante en la calle de... número... bien enterado de las condiciones facultativas, económicoadministrativas, planos, presupuestos y demás que han de regir en la licitación de las obras de... anunciada en... el día... de... de 192... conforme en un todo con las mismas se comprometo a ejecutar las obras... (Aquí, con estricta sujeción a los expresados documentos, ya por el precio tipo y con la baja del tanto por ciento de los precios tipo, en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

S—2054

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BALEARES**

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Andraitx, Ayuntamiento de Idem: Escuela unitaria núm. 1 para Maestra; 5.830 habitantes; vacante el 31 de Octubre de 1928 por jubilación.

Cas Concos, Ayuntamiento de Felanitx; Escuela unitaria para Maestra; 234 habitantes; vacante el 5 de Noviembre de 1928 por fallecimiento.

Palma a 9 de Noviembre de 1928. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, José Fernández.

P—1606

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA**

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Monistrol de Noya, Ayuntamiento de San Saturnino de Noya; Escuela mixta para Maestra; 103 habitantes; vacante el 1 de Octubre de 1928 por traslado.

San Vicente dels Horts, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria de niños para Maestra; 1.941 habitantes; vacante el 18 de Octubre de 1928 por defunción.

Barcelona, Ayuntamiento de Idem: Escuela unitaria núm. 33 para Maestra; 705.901 habitantes; vacante el 1 de Noviembre de 1928 por jubilación.

Barcelona, Ayuntamiento de Idem: Sección de graduada número 1 para Maestra; 705.901 habitantes; vacante el 1 de Noviembre de 1928 por jubilación.

Barcelona, 7 Noviembre de 1928.— Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Manuel Gonzalvo.

P—1578

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CACERES**

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Trujillo, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria número 2 para Maestra; 5.134 habitantes; vacante el 10 de Noviembre de 1928 por jubilación.

Cáceres, 10 de Noviembre de 1928. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Federico Calvo.

P—1581

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GERONA**

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Juanet, Ayuntamiento de Arbúcies; Escuela mixta para Maestra; 81 habitantes; vacante el 7 de Noviembre por excedencia.

Baget, Ayuntamiento de Idem: Escuela unitaria para Maestra; 489 habitantes; vacante el 4 de Octubre de 1928 por fallecimiento.

Viladrán, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.040 habitantes; vacante el 25 de Octubre de 1928 por fallecimiento.

Gerona, 10 de Noviembre de 1928. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Francisco Mourás.

P—1582 y 1587

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GUIPUZCOA**

RECTIFICACION

En la GACETA DE MADRID correspondiente al 31 de Octubre último, aparece un anuncio de esta Sección, de fecha 13 del mismo mes (aunque se omite día al insertarlo) relativo a la vacante de la Escuela nacional mixta de Machiventa, y como equivocadamente dice Machiventa, se rectifica ahora para conocimiento de los interesados.

San Sebastián, 10 de Noviembre de 1928. — Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe, Julio Acha.

P—1599

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**

**BANCO DE LERIDA**

EN LIQUIDACION

La Comisión liquidadora avisa a los señores tenedores de acciones de dicho Banco que en los días 5, 6 y 7 de Diciembre próximo pueden pasar por el domicilio del señor Presidente, calle Cortes, 580, segundo, primera (Barcelona), para cobrar el cuarto y último dividendo de dos pesetas por acción, desde las diez a la una de la tarde y de cuatro a seis de la misma.

Pasados dichos días, se señala el jueves (no festivos) de cada semana durante dicho mes de Diciembre y de Enero y Febrero próximos, para percibir el citado dividendo, quedando definitivamente liquidado el activo de esta Sociedad.

Barcelona, 15 de Noviembre de 1928. El Presidente de la Comisión, Matías Lloréns.

N—3937

**COMPANIA MADRILEÑA DE URBANIZACION**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 3315, extendido por esta Compañía en 18 de Septiembre de 1914 a favor de D. José Romero Esteban, comprensivo de 46 cupones, números: del 19 al 23 de las obligaciones números 19.239 a 19.243; cupones números 56 al 60 de las obligaciones números 397 y 398; cupones número 54 al 58 de la obligación número 550; cupones número 39 y 40 de las obligaciones números 1.694, 4.696 y 4.697, se anuncia al público para quien se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación de este anuncio a la Dirección de la Compañía.

Madrid, 25 de Octubre de 1928.— Por la Compañía Madrileña de Urbanización.—El Director, Arturo Sobá.

X—3931

**EUS-KARIA**

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

*Balance de situación en 31 de Diciembre de 1927.*

ACTIVO	Pesetas.
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito .....	500.000,00
Efectivo en Caja y Cuentas corrientes .....	32.390,01
Valores mobiliarios:	
Fondos públicos del Estado español... 371.182,50	
Valores industriales de Empresas españolas .....	384.740,00
	756.222,50
Anticipos sobre pólizas .....	63.932,61
Saldo activo de las Agencias del ramo de Vida .....	1.470,50
Deudores diversos:	
Primas del ramo de Vida vencidas y pendientes de pago .....	3.180,15
Sociedad Unión de Acreedores de La Agrícola .....	267.230,77
	270.410,92
<b>TOTAL</b> .....	<b>1.631.426,54</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital suscrito .....	1.000.000,00
Reserva estatutaria .....	47.984,31
Reservas técnicas:	
Reservas matemáticas de primas sin deducción de la porción reasegurada. 229.221,30	
Reservas matemáticas de primas con deducción de la porción reasegurada. 124.197,95	
Seguros vencidos en 31 de Diciembre de 1927 y pendientes de pago, con deducción de la porción reasegurada. 33.891,75	
	387.311,00
Saldo pasivo de la cuenta con la Compañía reaseguradora .....	10.063,74
Depósito constituido por la Compañía reaseguradora. — Importe de las reservas a su cargo:	
Por seguros anteriores a 1.º de Enero de 1909 .....	128.133,15
Por seguros vencidos y pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1927....	33.891,75
	162.024,90
Acreedores diversos:	
Efectos a negociar .....	2.901,70
Beneficios del ejercicio .....	21.140,89
<b>TOTAL</b> .....	<b>1.631.426,54</b>

*Cuenta de Pérdidas y Ganancias.*

DEBE	Pesetas.
Saldo del ejercicio anterior .....	6.178,76
Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas:	
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos, deducida la porción reasegurada .....	143.193,40
Por seguros de capitales caso de vida, deducida la porción reasegurada .....	21.000,00
Por rentas vitalicias, deducida la porción reasegurada .....	729,15
	164.922,55
Sumas pagadas por rescates de pólizas, deducida la porción reasegurada .....	4.764,85
Primas abonadas a la Compañía reaseguradora. 10.881,25	
Otras sumas abonadas a la Compañía reaseguradora .....	9.500,20

Gastos de administración del ejercicio:	
Gastos generales .....	10.638,60
Contribuciones e impuestos .....	450,00
Comisiones cobro .....	189,90
	11.278,50
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1927:	
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos, deducida la porción reasegurada .....	107.600,00
Por seguros de capitales caso de vida, deducida la porción reasegurada .....	9.867,35
Por seguros de rentas vitalicias, deducida la porción reasegurada .....	6.557,15
Por seguros de riesgos de guerra, deducida la porción reasegurada .....	83,45
	124.197,95
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos, sin deducir la porción reasegurada .....	216.140,60
Por seguros de capitales caso de vida, sin deducir la porción reasegurada .....	13.080,70
	229.221,30
	355.419,25
Amortizaciones:	
Pérdidas sufridas en cotización de valores .....	1.958,60
Pérdidas sufridas en realización de valores .....	2.214,20
	4.172,80
Reservas para seguros vencidos y pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1927:	
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos, deducida la porción reasegurada .....	22.891,75
Por seguros de capitales caso de vida, deducida la porción reasegurada.....	11.000,00
	33.891,75
Saldo acreedor .....	21.140,89
<b>TOTAL</b> .....	<b>618.659,30</b>

**HABER**

Reservas del ejercicio anterior:	
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1926 .....	509.611,80
Reservas matemáticas para seguros vencidos y pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1926 .....	23.750,00
	533.361,80
Primas del ejercicio:	
Por seguros caso de muerte y mixtos... 26.212,75	
Por seguros caso de vida .....	956,75
	27.169,50
Productos de los fondos invertidos:	
Intereses percibidos por anticipo sobre pólizas .....	4.395,35
Cupones de los valores en Cartera .....	40.572,85
Intereses percibidos por los fondos depositados en Bancos y Sociedades de Crédito .....	1.625,29
	46.593,49
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos .....	519,00
Beneficios obtenidos resultantes de la cotización de valores .....	10.981,45
<b>TOTAL</b> .....	<b>618.659,30</b>

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GRANADA**

Don Mariano Fernández Sánchez Puerla, Alcalde Presidente de este excelentísimo Ayuntamiento,

Hago saber: Que en cumplimiento a lo acordado por el Pleno de este excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 5 de Mayo de 1924 y autorizada esta Alcaldía por la Comisión permanente en sesión celebrada el día de hoy para abrir los pagos de la quinta anualidad de la Deuda municipal consolidada, incluida en el presupuesto ordinario vigente, se anuncia al público que desde esta fecha y hasta el 10 de Diciembre próximo, durante los días hábiles y horas de nueve a una, se admiten en esta Secretaría municipal, Negociado de Registro, las proposiciones que en sobre cerrado presenten los acreedores que lo deseen, haciendo ofertas de bonificación de sus créditos para ser preferidos en los pagos, de conformidad con las reglas establecidas.

Al propio tiempo se advierte que en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento queda expuesta la relación nominal de acreedores que figura en la liquidación de la Deuda antes mencionada y el modelo de oferta a que han de sujetarse los proponentes.

El acto de apertura de los sobres que será público y a presencia del Notario, se efectuará en uno de los salones de este Ayuntamiento, el día 18 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana.

Los acreedores por cantidad inferior a 100 pesetas, pueden acogerse a los beneficios que concedió el Pleno de este excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 2 de Junio de 1927.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Granada, 15 de Noviembre de 1928.  
El Alcalde, Mariano F. S. Puerla.

X—3943

**LA UNION CARBONERA (S. A.)**

Convoca a sus accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en su domicilio social, Abada, 2, el día 25 del mes corriente, a las nueve y media de la mañana, para tratar exclusivamente:

1.º De la refundición y modificación de los Estatutos y Reglamento de la Sociedad, por los nuevos, para su discusión y aprobación; y

2.º Si fuere reglamentario después de aprobado el asunto anterior, sobre interpretación o resolución que haya de darse o adoptarse, al escrito fecha 11 de Octubre último, presentado con la firma de sesenta y seis accionistas, referente a dividendo.

Madrid, 19 de Noviembre de 1928.  
El Presidente, Ramón Rebague.

X—3943

**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES**

EMISION DE OBLIGACIONES ANDALUCES DE 100.- EMISION 1907.

El día 10 de Febrero próximo se efectuará en las oficinas del Consejo de Administración de esta Compañía,

el sorteo de las obligaciones de dicho rendimiento, emitidas por la misma, que procede amortizar en el presente año, conforme al cuadro de amortización correspondiente.

Madrid, 19 de Noviembre de 1928.  
El Administrador y Secretario general, Alfredo de Albuquerque.

X—3939

**BANCO HISPANO-AMERICANO**

Habiéndose comunicado a este Banco el extravío del resguardo de depósito número 21.566, extendido con fecha 14 de Septiembre de 1927, y comprensivo de pesetas nominales 4.000, en títulos de la Deuda perpetua interior 4 por 100, se anuncia al público por segunda vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de veinticinco días a contar desde la inserción del presente, transcurridos los cuales sin reclamación de tercero se expedirá duplicado correspondiente al referido resguardo, anulándose éste y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 9 de Noviembre de 1928.—  
El Director, Carlos Varona.

X—

**SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPAÑOLA**

Condiciones para la suscripción de 40.000 acciones de 500 pesetas nominales cada una, creadas en la Junta general extraordinaria de 29 de Octubre de 1928.

1.º Los tenedores de las 120.000 acciones hoy en circulación, tienen derecho de preferencia para suscribir las 40.000 acciones números 120.001 al 160.000, a su valor nominal de 500 pesetas cada una, correspondiéndoles, por la tanto, una nueva por cada tres antiguas que posean. Los accionistas que no reúnan tres acciones o múltiplo de este número, podrán agruparse para suscribir títulos indivisibles de 500 pesetas nominales cada uno, ya que no se tendrán en cuenta las fracciones que resulten al ejercitar este derecho de suscripción.

2.º La suscripción de estas 40.000 acciones, se abrirá el día 1.º de Enero próximo, en las oficinas centrales y sucursales de los Bancos de Vizcaya, Central, Hispano Americano y Español de Crédito, en Madrid, Bilbao, Santander, San Sebastián y Vitoria, y quedará cerrada el día 15 del mismo mes, entendiéndose que renuncian al derecho de suscripción los accionistas que no lo hayan ejercitado en ese plazo.

3.º Para hacer uso de ese derecho, deberán presentar los suscriptores, en las oficinas citadas y en el plazo señalado, los resguardos provisionales de las acciones números 112.001 al 120.000 y entregar el cupón número 28 de las acciones números 1 al 112.000, el cual no tendrá, por lo tanto, otro objeto que al de ejercitar el mencionado derecho.

4.º El precio de 500 pesetas por acción se pagará en los Bancos antes citados, en la forma siguiente: 150

pesetas en el momento de la suscripción; 150 pesetas del 1.º al 15 de Julio de 1929; 100 pesetas del 1.º al 15 de Enero de 1930; 50 pesetas del 1.º al 15 de Julio de 1930, y 50 pesetas del 1.º al 15 de Enero de 1931. Sin embargo, los accionistas que lo deseen, podrán anticipar en el momento de la suscripción el desembolso del importe de todas o parte de las acciones que tomen.

5.º Estas 40.000 acciones percibirán un interés fijo de 5,50 por 100 anual, con deducción del impuesto de Utilidades, a partir de la fecha de cierre de los plazos señalados para los diferentes desembolsos y sobre el importe efectivo de éstos. Los anticipos previstos en la condición anterior devengarán también el mismo interés fijo de 5,50 por 100 anual. Los abonos de estos intereses se efectuarán semestralmente en 1.º de Julio y 1.º de Enero de cada año hasta 1.º de Enero de 1932 en cuya fecha cesará el interés fijo y entrarán estas acciones a participar en los beneficios sociales con los mismos derechos que las acciones antiguas.

6.º La Sociedad se reserva el derecho de prohibir la transmisión a extranjeros de estas acciones nuevas.

7.º Las acciones que no se suscriban quedarán reservadas en estas mismas condiciones para el Montepío del personal de esta Sociedad.

Madrid, Noviembre de 1928.—El Secretario general, Emilio de Usola.

X—3940

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE ALICANTE**

Don Cristóbal Paredes Navarro, Juez de primera instancia accidental del distrito del Sur de Alicante.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de D. Miguel Minzkovsky, Buchbinder, hijo de Elías y de Lía, natural de Poltawa (Rusia), solicitada por su viuda doña Berta Alina Delpedro, a favor de la misma, y en cumplimiento del artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama a los que se crean con mejor derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Alicante a 13 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Indalecio Linares.—El Juez, Cristóbal Paredes.

X—3944

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILES**

Don Cayetano Alvarez-Ossorio y Farfán de los Godos, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en un expediente promovido en este Juzgado por doña María Muñoz y Fernández, veclina de Heros, sobre declaración de ausencia de su marido D. Faustino Montes Rodríguez, se dictó con fecha 11 de Agosto último el auto cuya parte dispositiva dice así:

“El Sr. D. Cayetano Alvarez-Ossorio y Farfán de los Godos, Juez de

primera instancia de este partido, por ante mí, Secretario, dijo:

Que debía declarar y declara la ausencia en ignorado paradero de don Faustino Montes Rodríguez, vecino que fué de Heros, parroquia de Miranda, en este Municipio y partido de Avilés, con la consiguiente legal facultad a su mujer, la recurrente, doña María Muñoz Fernández, mayor de edad, y vecina del mismo lugar, para disponer libremente de los bienes de cualquier clase que la pertenecían, ejercitando, en su consecuencia, con relación a los mismos, toda clase de actos de administración, enajenación, compra y venta, permuta, renuncia de cargos forales, aceptación y partición de herencias, y, en general, cuantos puedan considerarse comprendidos en la frase "disponer libremente", contenida en el artículo 138 del Código civil; pero sin que pueda enajenar, permutar ni hipotecar los bienes propios del marido, ni de los de la sociedad conyugal, sino con especial autorización judicial.

Publíquese esta declaración, llamando a la vez a dicho D. Faustino Montes Rodríguez y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado e insertarán en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Oviedo, por dos veces, con intervalo de dos meses; y transcurridos que sean seis desde la primer inserción, después de los cuales surtirá efecto esta declaración, expídase y entréguese a la recurrente doña María Muñoz y Fernández, testimonio literal de este auto y de los correspondientes particulares.

Así lo acordó, mandó y firma el expresado Sr. Juez; doy fe.—Cayetano A. Ossorio.—Ante mí, Manuel Martínez Teijeiro."

Se advierte que la primer inserción se hizo en 8 de Septiembre.

Dado en Avilés a 12 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Manuel Martínez Teijeiro.—El Juez, Cayetano A. Ossorio.

X 3938

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE OLANOVA

Don Plácido Martín Vicente, Juez de primera instancia de la villa y partido de Colanova.

Hago constar: Que ante este Juzgado se ha promovido por Teresa Veloso Alén, vecina de Picouto, Municipio de Freas de Eiras, hoy Ramiñanes, expediente sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de su esposo, Joaquín Vázquez Pérez, vecino de dicho Picouto, habiendo acordado, por esta fecha, llamar por edictos, por segunda vez y por término de tres meses, a dicho ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentara, los cuales deberán justificarse con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que,

en otro caso, les parará el perjuicio procedente.

Colanova, 12 de Julio de 1928.—El Juez, Plácido Martín.—El Secretario, José Priolo.

X—3934

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Joaquín Díaz Cañabate, contra D. Pedro Sáinz y Sáinz, se saca a la venta en pública y segunda subasta la siguiente finca:

Una casa, sita en esta Corte, calle de Ferrer del Río, número 9, barrio de la Guindalera, sección tercera del Registro de la Propiedad del Norte, de Madrid, la cual consta de planta baja, principal, primera, segunda y ático, con cubierta de tejado y terraza. La planta baja se ha distribuido en dos tiendas y un cuartito interior, y los pisos altos, en dos viviendas exteriores y una interior, con cuatro huecos por planta. El solar sobre el que se ha realizado la construcción, de forma rectangular, mide 11 metros y 56 centímetros de fachada, por 28 metros de fondo, o sean 322 metros cuadrados, equivalentes a 4.147 pies y 36 décimas de otro, iguales a 292 metros, destinándose a tres patios la superficie restante; linda, por su fachada o Sur, con la citada calle; izquierda, entrando u Oeste, con solar de D. Ricardo Fernández y Sáinz de Heredia, que fué de D. Eustasio Martínez López; derecha, entrando, o sea Este, y por el testero o Norte, con finca de D. José García y León.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día 16 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores que el tipo de subasta será el de 75.000 pesetas, o sea el 75 por 100 de la primera, fijado por las partes en la escritura de préstamo; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicha suma, debiendo consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la misma para tomar parte en la subasta; que los autos y la certificación del Registro, comprensiva de las cargas, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario; que se entenderá que todo licitador acepta, como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferencias, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 16 de Noviembre de 1928.—V. B. El Juez de primera instancia (ilegible).—El Secretario, Luis Moliner.

X—3935

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en el expediente incoado por el Procurador D. Francisco Brualla y Entenza, en nombre y representación de D. Antonio García y Tapia, D. Manuel, don Antonio y doña María García Hernández, sobre modificación de apellidos, se ha acordado publicar en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Segovia, y fijar en los Juzgados correspondientes los oportunos edictos a fin de que puedan presentar su oposición ante dicho Juzgado, dentro del término de tres meses a contar desde el día de la publicación de estos edictos, cuantos se crean con derecho a ello con respecto a la solicitud presentada por dicho Procurador en la representación ya dicha, en la que interesa al amparo de la ley de 13 de Diciembre de 1870 y disposiciones concordantes, al objeto de que D. Antonio García y Tapia, D. Antonio, D. Manuel y D. Mario García Hernández puedan usar como primer apellido el de García-Tapia, compuesto de lo que ahora como primero y segundo corresponde al primero de dichos señores, la cual modificación de apellido ha de hacerse extensiva a los hijos del primero de referidos señores y hermanos de los últimos, nombrados Rafael, José María, Matía de la Luz, Ricardo, Alberto y Aurelio García y Hernández, cuya pretensión apoyaba en los siguientes motivos: por razón de uso y costumbre, tanto en las relaciones particulares como en asuntos profesionales, viene usándose el apellido García-Tapia, cosa comprensible dada la confusión que origina el empleo del nombre García tan extendido, y que por razón de interés particular conviene a quien ejerce una profesión de las llamadas liberales; que su firma y nombre, que vienen a ser como la patente y la garantía de su propio trabajo, que ellas no puedan ser fácilmente confundidas con las de otros profesionales de igual o semejante apellido. Y finalmente, una vez que la modificación sea autorizada en forma legal conviene sin duda hacerla extensiva a los hijos menores de D. Antonio García Tapia y hermanos de los demás peticionarios, cuya relación de parentesco no aparecería lo suficientemente clara si usaran los apellidos García Hernández, que son los que oficialmente les corresponden, pues además el uso ha hecho que se les conozca por el apellido Tapia principalmente, y pasado el tiempo existiría diferencia entre el apellido por que se les conoce y el que constare en sus inscripciones de nacimiento.

Madrid, 12 de Noviembre de 1928. El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno, el Juez municipal e interino de primera instancia, (ilegible).

X 3945

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de D. David Parra Corchuelo, contra D. Fernando Ruano y Prieto, se saca a la venta por primera vez en pública subasta y por la cantidad de 814.000 pesetas, la siguiente finca:

Un cortijo llamado de Pachena, situado en los términos de Arjona y Porcuna, subastándose solamente la parte del cortijo inscrito en el Registro de Andújar, cuya totalidad de finca fué tasada en 960.000 pesetas.

Quiso remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 20 de diciembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo por que se subastan; que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que los títulos se han seguido con certificación de lo que acerca de ellos aparece en el Registro de la Propiedad, cuyos títulos y los autos estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y para su inserción en el periódico oficial correspondiente expido el presente con el visto bueno del señor juez en Madrid, a 14 de Noviembre de 1928.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, José González Llana.—El Secretario, P. S., Arturo Rolán.

N-3941

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE PALMA DE MALLORCA**

En virtud de lo dispuesto en providencia del día 10 del actual, dictada en el expediente sobre declaración de ausencia de Antonia María Torrén, consorte de José Suau Boret, vecinos que fueron de la villa de Santa María, expido el presente edicto, por el cual se llama a dicha ausente, Antonia María Torrén Calat, así como a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquella no se presentare, haciendo constar que el reclamante es el padre de la pupila Antonia María Torrén, llamado Juan Torrén Rosquet, y se publicará después de los meses de la inserción del presen-

te en los periódicos oficiales, también por igual espacio de tiempo.

Palma de Mallorca a 12 de Noviembre de 1928.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Gonzalo Fernández Espinar.

N-3946

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PONTEVEDRA**

Don Fausto García García, Juez de primera instancia del partido de Pontevedra.

Hago público: Por segunda vez, y a los efectos que expresan los artículos 186 del Código y 2.034 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, que por auto de 13 de Julio último, dictado en expediente instruido a instancia de Clara Rodríguez Fernández, se declaró la ausencia en ignorado paradero de su marido, Angel González Vieitez, vecino que fué de la parroquia de Lerez, en este Municipio.

Pontevedra, 14 de Noviembre de 1928.—El Juez, Fausto García.—D. O. de S. S., Licenciado Andrés López Martín.

N-3947

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

Don Juan García Gavito, Juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Isidoro Gómez Rodríguez, de cuarenta y siete años, soltero, hijo de D. Félix y de doña Emilia, natural de Caviedes, barrio de Vallines, Ayuntamiento de Valdáliga, que falleció en referido pueblo el día 5 de Febrero del corriente año, y se llama a los parientes del mismo que se crean con igual o mejor derecho a su herencia que sus hermanos de doble vínculo don Francisco, D. José y doña Francisca Isabel Gómez Rodríguez, que la solicitan, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo.

San Vicente de la Barquera 2 de Noviembre de 1928.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Juan García Gavito.

N-3942

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VIGO**

Don Alfonso Armengol y Díaz del Castillo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago público: Que por D. Joaquín Pérez González, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, por medio de escrito de 11 de Septiembre último, presentado el día de hoy en este Juzgado, promuevo expediente, a fin de obtener autorización del Gobierno para la modificación de sus apellidos en esta forma: Pérez-Boullosa y González, formado el primero de ellos con los dos de su abuelo paterno, y siendo el segundo el de su madre.

Alega como motivos para ello: que no obstante ser sus apellidos los de Pérez González, constantemente usa, y le son atribuidos, los de Pérez Boullosa, bajo los cuales se le conoce, se le dirige la correspondencia, y en general, con ellos se le expide la cédula personal, figura en los padrones municipales y de inquilinato y se le distingue en los actos de la vida pública y privada, y que, el atribuido sólo tales apellidos, obedece a ser los correspondientes a su abuelo paterno, el finado D. Joaquín Pérez Boullosa, persona de gran prestigio en esta ciudad, donde ejerció, entre otras, el cargo de Alcalde.

Pide también se haga extensiva dicha modificación para sus hijos, menores de edad, Margarita Josefá Cesárea, María de los Angeles Nieves, Ernestina Gala, Joaquín Francisco José y Gonzalo Carlos Pérez Díaz, habidos en su actual matrimonio con doña Margarita Díaz Estens, y para los demás que nazcan del mismo, quedando tales hijos con los apellidos de Pérez-Boullosa Díaz.

Cuantos se crean con derecho a formular oposición a la solicitud de que queda hecho mérito, puedan verificarlo ante este Juzgado, dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Vigo, 6 de Octubre de 1928.—El Juez, Alfonso Armengol.—El Secretario (ilegible).

N-3943

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PILAR, DE ZARAGOZA DE ZARAGOZA**

El señor Juez de primera instancia ejerciente, en providencia de hoy, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por don Francisco Aranda Pont, contra don Rómulo Zaragoza Graus y su esposa, doña Clara Aurea Folguera, don Cándido Ayerra Echezoyen y la suya, doña María-Emilia Aurea-Folguera, D. Eduardo Zaragoza Graus y su esposa, doña Pilar Aurea Folguera, doña Rita Aurea Folguera y D. Felipe Aurea Folguera, hoy los herederos desconocidos de este último, ha acordado se emplace por medio de edictos a los que se crean con derecho a la herencia del fallecido don Felipe Aurea, para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en los expresados autos, personándose en forma, con aperechimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los herederos desconocidos del D. Felipe Aurea Folguera, los que podrán recoger en la Secretaría las copias de la demanda y documentos, a los efectos, término y aperechimiento ordenados, expido la presente, que firmo en Zaragoza a 15 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Celestino Suárez.

N-3932



# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RELACION de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península e islas Baleares durante el mes de Septiembre último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden fecha 28 de febrero de 1895.

BUQUE			Fecha o número del visado consular	Puerto de procedencia	Puerto de destino	Fecha de la llegada	Número del manifiesto	Cantidad manifestada - Kilogramos	Cantidad declarada - Kilogramos	Resultado del despacho - Kilogramos
Clase	NOMBRE	Tonelaje								
<b>TRIGO</b>										
Vapor	Troingate	2,411	Julio 1	Ros Río	Valencia	Agosto 12	1,186	3,300,000	3,300,000	3,285,291
Idem	Trevarrach	3,197	Agosto 3	Montreal	Tarragona	Septiembre 3	567	2,032,000	2,032,000	2,017,396
Idem	Portishead	2,458	Agosto 20	Idem	Pasajes	Septiembre 19	430	3,209,873	3,209,873	3,189,888
Idem	Trovarrach	3,197	Agosto 3	Idem	Cartagena	Agosto 26	396	3,305,400	3,305,400	3,277,850
Idem	Wekinghan	3,040	Agosto 6	Idem	Huelva	Agosto 23	547	2,368,423	2,368,423	2,383,212
Idem	María C. Xilá	1,958	Número 173	Rosario	Bilbao	Agosto 13	819	2,375,000	2,375,000	2,363,099
Idem	Portishead	2,458	Número 13	Montreal	Idem	Septiembre 10	914	3,209,575	3,209,575	3,204,328
Idem	Homecliffe	3,011	Número 9	Idem	Algeciras	Septiembre 17	669	1,200,558	1,200,558	1,198,443
Idem	Ansaldo Savola Primo	3,259	Número 13	Idem	Barcelona	Septiembre 12	1,639	1,828,000	1,828,000	1,828,240
Idem	Errington Court	2,987	Número 8	Idem	Idem	Septiembre 15	1,681	2,460,000	2,460,000	2,461,950
Idem	Bankdale	2,464	Número 103	Nueva York	Idem	Septiembre 16	1,665	1,520,000	1,520,000	1,521,760
Idem	Rynfunku Maru	4,259	Número 14	Montreal	Idem	Septiembre 24	1,717	5,900,000	5,900,000	5,924,960
Idem	Reina Victoria Eugenia	5,564	Número 285	Buenos Aires	Idem	Septiembre 20	1,699	1,100,000	1,100,000	1,093,185
								33,808,829	33,808,829	33,754,000

## MAIZ

Vapor	Zurichmoor	2,768	Agosto 16	Rosario	Barcelona	Septiembre 17	1,675	6,750,000	6,750,000	6,759,633
Idem	Trevaylor	2,713	Número 6	San Nicolás	Idem	Idem	1,674	6,400,000	6,400,000	6,400,090
Idem	Pennmoryah	2,707	Número 230	Buenos Aires	Idem	Septiembre 29	1,755	4,400,000	4,400,000	4,402,555
Idem	Reina Victoria Eugenia	5,564	Número 285	Idem	Idem	Septiembre 20	1,699	350,000	350,000	344,653
Idem	Trecarne	2,678	Número 7	San Nicolás	Idem	Septiembre 29	1,759	5,210,000	5,210,000	5,210,386
Idem	Atxeri Mendi	2,096	Número 175	Rosario	Bilbao	Agosto 7	792	1,520,486	1,520,486	1,398,531
Idem	Karolos	2,148	Número 115	Idem	Idem	Agosto 8	797	1,195,637	1,195,637	1,195,637
Idem	María C. Xilá	1,958	Número 173	Idem	Idem	Agosto 13	819	1,160,000	1,100,000	1,183,575
Idem	Atxeri Mendi	2,096	Número 367	Hamburgo	Idem	Agosto 30	881	28,000	26,000	26,201
Idem	Ledbury	2,186	Sin visar	San Nicolás	Idem	Septiembre 12	922	1,790,804	1,790,804	1,826,894
Idem	Penolver	2,338	Junio 29	Rosario	Valencia	Agosto 1	1,140	5,880,000	5,880,000	5,801,665
Idem	Cabo Palos	3,797	Julio 15	Buenos Aires	Cartagena	Agosto 10	377	3,491,100	3,491,100	3,433,902
Idem	Zeats	2,722	Julio 10	Idem	Pasajes	Agosto 20	374	3,364,000	3,364,000	3,363,224

BUQUE			Fecha o número del visado consular	Puerto de procedencia	Puerto de destino	Fecha de la llegada	Número del manifiesto	Cantidad manifestada Kilogramos	Cantidad declarada Kilogramos	Resultado del despacho Kilogramos.
Clase	NOMBRE	Tonelaje								
Vapor.....	Lusiburg .....	2.186	Julio 25 .....	San Nicolás .....	Pasajes.....	Agosto 30 .....	397	3.684.430	3.684.430	3.710.253
Idem.....	Glenaster.....	1.036	Sin visar .....	Rosario .....	Coruña.....	Septiembre 14..	345	1.600.000	1.600.000	1.593.494
Idem.....	Vesta .....	1.620	Septiembre 20..	Amberes .....	Idem.....	Septiembre 24..	361	500.000	496.040	493.787
Idem.....	Camérata.....	2.360	Agosto 8 .....	Rosario .....	Vigo .....	Septiembre 10..	698	3.597.000	3.595.888	3.595.287
Pailobot.....	F y U .....	162	Número 310 .....	Marsella .....	Palma .....	Agosto 23 .....	144	15.000	15.000	14.850
Idem.....	Roberto .....	78	Número 331 .....	Idem.....	Idem.....	Septiembre 9..	160	35.000	35.000	34.650
Vapor.....	France .....	95	Número 307 .....	Orán.....	Alicante.....	Septiembre 27..	811	1.000	1.000	1.000
								50.912.457	50.903.344	50.787.233

### CEBADA

Vapor.....	Xaquín.....	317	Septiembre 12..	Casablanca .....	Sevilla.....	Septiembre 17..	629	342.850	342.850	338.594
------------	-------------	-----	-----------------	------------------	--------------	-----------------	-----	---------	---------	---------

Madrid, 13 de Noviembre de 1928.—El Director general, Pablo Verdeguez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Juces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 980 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

4.301

AMAYA LABANJ, María; de diez y ocho años, casada, hija de Prudencio y Enriqueta, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de la Bomba, número 4, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra la misma por malos tratos, número 521 de 1928, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.302

ANGUITA GUZMURETA, Fernando; de veintiocho años, casado, chofer, hijo de Fernando y de Bárbara, natural de Madrid, que dijo vivir en Madrid, calle de Embajadores, número 63, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 19 del próximo Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por daños, número 2.265 de 1928.

4.303

AVILES CONDOBA, Arturo; de diez y ocho años, soltero, ajustador, hijo de José y Cristeta, natural de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), que dijo vivir en Madrid, calle del General Pardiñas, número 18, bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 19 del próximo mes de Diciembre, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, número 2.333 de 1928.

4.304

CANO IGLESIAS, Enrique; de quince años, natural de Pelayo de la Pessa (Madrid), hijo de Manuel y Juana, que dijo vivir en la calle de Antón Morán, número 23, bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se igno-

ra; comparecerá el día 19 del próximo mes de Diciembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, número 2.212 de 1928.

4.305

CARRETERO SAIZ, Blas; de cincuenta y cinco años, casado, chofer, natural de Iniesta (Cuenca), hijo de José y Ramona, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo, por lesiones por imprudencia, número 305 de 1928, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.306

CASTILLO SANCHEZ, Sebastián del; de veintitrés años, soltero, chofer, natural de Peñalver (Guadalajara); hijo de José y Bernarda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo, por lesiones por imprudencia, número 563 de 1928, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.307

CORUJO, Joaquín; de veintidós años, natural de Madrid, hijo de Joaquín y María, empleado, que dijo vivir en Madrid, calle de Claudio Coello, número 95, cuarto 4.º, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 19 del próximo mes de Diciembre, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, por mordedura de perro, número 2.098 del presente año.

4.308

GARCIA GARCIA, Antonio; de veinticinco años, soltero, natural de Madrid, hijo de Ramón y de Josefa, tapicero, que dijo vivir en Madrid, calle de los Artistas, número 11, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 19 del próximo mes de Diciembre y hora de las diez de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 2.365 de 1928.

4.309

GONZALEZ, Angel; cuyas demás circunstancias personales se ignoran,

que dijo vivir en Madrid, calle de Moratín, número 49, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 19 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por desobediencia con el número 2.341 de 1928.

4.310

GONZALEZ, Angel; conductor del camión número 23.571-M, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que dijo vivir en Madrid, paseo de las Acacias, almacén de carbones, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 19 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 2.337 de 1928.

4.311

GUIJARRO PASTOR, Miguel; de veintidós años de edad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual domicilio y paradero; comparecerá el día 19 del próximo mes de Diciembre y hora de las diez de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 2.324 de 1928.

4.312

HIDALGO MARTINEZ, Inocencio del; de cuarenta y tres años de edad, viudo, carrero, natural de Buente del Junco de Haro (Cuenca), que dijo vivir en Madrid, calle de Arcilla, número 8, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 19 del próximo mes de Diciembre y hora de las diez y media de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 2.277 de 1928.

4.313

HERNANDEZ BLOCONA, Tiburcio del; de diez y ocho años de edad, soltero, hijo de Bernardo y de Juana, natural de Blocona (Soria), que dijo vivir en la calle de Madrid, número 19, patio (Tolun de las Victorias), cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 19 del próximo mes de Diciembre y hora de las diez y media de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 2.134 de 1928.

4.314

HERNANDEZ NAVARRO, Manuel; de veintidós años de edad, soltero, natural de Sevilla, hijo de Manuel y de María, que dijo vivir en la

calle de Ardemán, número 5, cuarto-bajo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 19 del próximo mes de Diciembre y hora de las diez y media de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 2.219 de 1928.

4.315

LABERO, Antonia; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que dijo vivir en Madrid, calle Erasó, número 14, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 19 del próximo mes de Diciembre, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones de mordedura de perro, número 2.082 de 1928.

4.316

LERIA JIMENEZ, Rosario; de veinticinco años, casada, hija de Ramón y Francisca, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de la Bomba, número 4, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra la misma, por malos tratos, número 521 de 1928, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.317

MARCOS ANTON, Constantina; de veintiséis años, natural de Burgo de Osma (Soria), casada, que dijo vivir en Madrid, calle de Londres, número 16, Madrid Moderno, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 19 del próximo mes de Diciembre, y hora de las diez y media, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, número 2.268, de 1928.

4.318

MARIN GARNICA, Gabriel; de veinticuatro años, casado, industrial, hijo de Romualdo y Florencia, natural de Bangota (Navarra), que dijo vivir en Madrid, Carrera de San Francisco, número 10, segundo, derecho, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 19 del próximo mes de Diciembre, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 2.297 de 1928.

4.319

PEQUEÑO SAMPAYO, Rómulo, de diez y nueve años, soltero, barquillero, hijo de Francisco y Josefa, natu-

ral de La Cueva, que dijo vivir en la calle de Mariana, número 3 (Teluán de las Victorias), y cuyo actual domicilio y paradero del mismo se ignora, comparecerá el día 19 del próximo mes de Diciembre y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 2.131 de 1928.

4.320

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Antonia, de treinta años, soltera, hija de Rafael y de Teodora, natural de Magrid; domiciliada en la calle de Mariano Lobo, 1, bajo, barrio de San Pascual, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por escándalo con embriaguez, número 534 de 1928, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.321

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Manuel conductor de la camioneta número 20.222 M., cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que dijo vivir en Madrid, calle de Mesón de Paredes, número 58, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 19 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, número 2311 de 1928.

4.322

ROJO ASENSIO, Raimundo; de treinta y tres años, casado, empleado, hijo de Miguel y Eufemia, natural de Autillo de Campos (Palencia), que dijo vivir en la calle de Tomás López, número 5, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 19 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por escándalo, número 2.355 de 1928.

4.323

SEÑORES HIJOS, de Juan Prupé, dueños del camión, número 23.571, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que dijo vivir en Madrid, paseo de las Acacias (almacén de carbonos), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 19 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 2.337 de 1928.

13491

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCAZICES

En virtud de lo dispuesto en providencia de 12 de Noviembre de 1928, dictada en los autos de abintestato promovidos de oficio por muerte de Hernengildo Andrés, de veinticinco años de edad, soltero, vecino de Losacio, hospiciario; expido el presente edicto, por el cual se llama a las personas que se crean con derecho a heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo, en término de veinte días:

(Firma ilegible)

JC.-116

ARACENA

D. Rafael del Río y Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado y de que se hará mérito, ha recaído la siguiente

"Sentencia.—En la ciudad de Aracena a 13 de Octubre de 1928; el señor D. Rafael del Río y Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre declaración de pre-unción de muerte de D. Cecilio Lorenzo Emilio Castilla Muñiz, conocido también por Emilio Castilla Muñiz, seguido en virtud de demanda formulada por el Procurador D. Luis Villichénous Ortega, a nombre de doña Germana María de los Dolores Castilla González, mayor de edad, casada, natural y vecina de Galaroza, asistida de su marido, D. Fernando Sánchez Navarro, defendida por el Letrado D. Alfonso Madrid Alcaide, contra doña María Adelaida Cayetana Castilla Muñiz, conocida también por Cayetana, y D. Elías Castilla González, ambos mayores de edad, propietarios, naturales de Galaroza y vecinos la primera de Sevilla y el segundo del citado pueblo de Galaroza, soltera y viudo, respectivamente, los que no han comparecido en los presentes autos, y contra el Ministerio fiscal, en representación de los interesados ausentes; y

Resultando que la actora expuso en su demanda los siguientes hechos:

Primero. Que en 19 de Agosto de 1833 contrajo legítimo matrimonio en la villa de Galaroza D. Florencio Muñiz Romero con doña Cayetana Santos Muñiz, ambos de igual vecindad y de estado solteros al contraer su matrimonio, según lo acredita la partida que con el número primero se acompaña.

Segundo. Que en 14 de Marzo de 1817 nació en la villa de Galaroza, como hija del legítimo matrimonio de D. Florencio Muñiz y doña Cayetana Santos, doña María Concepción Matilde Muñiz Santos, extremo que se justifica con la partida señalada con el número dos de las presentadas

Tercero. Que en 13 de Febrero de 1868 contrajo legítimo matrimonio en la villa de Galaroza D. Joaquín Castilla Romero con doña María Concepción Matilde Muñiz Santos, hija legítima, según hemos consignado en el hecho anterior, de D. Florencio Muñiz y de doña Cayetana Santos.

Cuarto. Que en trece de Noviembre de 1868 y 7 de Enero de 1870 nacieron en la villa de Galaroza, como hijos del legítimo matrimonio de D. Joaquín Castilla Romero y de doña María de la Concepción Muñiz Santos, don Cecilio Lorenzo Emilio, conocido por Emilio, y doña María Adelaida Cayetana, conocida por Cayetana Castilla Muñiz.

Quinto. Que en 13 de Enero de 1870 falleció en su domicilio de la villa de Galaroza doña Matilde Muñiz Santos, de estado casada al ocurrir el fallecimiento, con D. Joaquín Castilla.

Sexto. Que en 18 de Febrero de 1871 contrajo nuevo matrimonio en la villa de Galaroza D. Joaquín Castilla Romero con doña Eloísa González Muñiz, soltera cuando contrajo el mismo, debiendo hacer constar que en algunos sitios figura también con el nombre de Luisa, sin duda por error al transcribir dicho nombre.

Séptimo. Que en 4 de Noviembre de 1873 falleció en su domicilio de la villa de Galaroza D. Florencio Muñiz Romero, abuelo materno, según justificamos en los hechos anteriores, del Cecilio y de Cayetana Castilla Muñiz, y del cual heredaron éstos los bienes que poseen en proindiviso por iguales partes, y que actualmente disfruta la Cayetana por sí y como administradora del presunto muerto respecto de la parte que en ellos corresponde al mismo, cuyos bienes les fueron adjudicados mediante escritura de partición y adjudicación, verificada ante el Notario que fué de Jabugo D. Manuel García Vázquez, el 4 de Mayo de 1875, y que fué inscrita en 31 de dichos mes y año, el cual hecho, así como los anteriores, está demostrado con las partidas que presentaba, consignando, además, que en la imposibilidad de poderse hacer de una copia de la partición que indicaba, siendo, como es pobre su representada, indica como archivo o protocolo donde la misma radica el del Notario de Aracena D. José Sánchez Somano, a los efectos de la prueba en su día.

Octavo. Que en 16 de Febrero de 1876 y 26 de Octubre de 1879 nacieron en la villa de Galaroza, como hijos legítimos del segundo matrimonio del D. Joaquín Castilla Romero con doña Eloísa González Muñiz, don Elías Gabino y doña Germana María de los Dolores Castilla González, hermanos, por tanto, de vínculo sencillo de la Cayetana y del Cecilio, conocido por Emilio Castilla Muñiz, extremo que se justifica con las partidas de nacimiento, que también se presentan.

Noveno. Que en 10 de Noviembre de 1890 falleció en su domicilio de la villa de Galaroza D. Joaquín Castilla Romero, el cual se encontraba casada

al ocurrir su óbito en segundas nupcias con doña Eloísa González Muñiz, falleciendo dicha señora el día 26 de Marzo de 1905 en estado de viuda del referido D. Joaquín Castilla, no dejando más hijos que el Elías y su representada, lo que también se justifica con las partidas adjuntas.

Décimo. Que con anterioridad al año de 1896 marchó a Cuba el Cecilio Castilla Muñiz, conocido por Emilio, hijo del primer matrimonio del Joaquín Castilla con Matilde Muñiz y hermano, por tanto, de vínculo sencillo de su representada, Germana María de los Dolores Castilla González, y del otro demandado, Elías Castilla González; y si bien desde antes de la fecha que indica desaparición de su domicilio, es lo cierto que desde ese año dejaron de tenerse noticias del paradero del mismo, el cual dejó abandonados los bienes que poseía proindivisos con su hermana de doble vínculo, Cayetana Castilla Muñiz, y que había heredado de su abuelo materno, D. Florencio Muñiz; dichos bienes correspondientes al Cecilio eran una mitad proindivisa de un castaño al sitio del Romador, término de Galaroza; la mitad proindivisa del cercado de olivos al sitio de La Repiejuela o Repijuela, del mismo término; la mitad proindivisa de una suerte de castaños al sitio del Maillar, de igual término; la mitad proindivisa del cercado de tierras en la calleja de Máximo, la suerte de olivos al sitio de la Sierra y la mitad proindivisa de una huerta de frutales al sitio de los Molinos, todos del citado término de Galaroza, y una parte de casa, situada en la calle Parras, sin número de gobierno, la cual radica en la villa de Galaroza, y que no se incluyó en la relación de bienes que presentó al Juzgado la actual administradora cuando solicitó se le confriese dicha administración, e igualmente la cantidad de 1.750 pesetas, que estaban depositadas a interés en poder del vecino que fué de Galaroza D. Manuel Santos Muñiz desde el año 1878, próximamente, por el D. Florencio Muñiz, y cuya cantidad, así como sus réditos, estaban destinados a redimir a su nieta Cecilio del servicio militar cuando llegase a tener la edad necesaria para ello, y como quiera que el mismo obtuvo buen número en el sorteo, ahorrándose, por tanto dicho pago, este dinero continuó depositado en poder de la persona en que se encontraba hasta que el mismo fué retirado por la hoy administradora cuando tuvo por conveniente, con los intereses que dicha cantidad devengó durante los años que estuvo depositada; y como quiera que a su parte le es imposible de hacerse de una copia de la escritura de adjudicación llevada a cabo, y siendo, como es, pobre, y a los efectos de la prueba en su día, dejaba señalado el protocolo donde ella radica, que lo es en la actualidad el del Notario de Aracena D. José Sánchez Somano.

Undécimo. Que en el año de 1903, como quiera que no se tenían noticias del ausente y los bienes no po-

dían quedar abandonados, pidió al Juzgado su hermana de doble vínculo doña Cayetana Castilla Muñiz, instando mediante expediente de jurisdicción volutaria la declaración de ausencia del referido Cecilio, así como solicitando que se le nombrase administradora judicial de los bienes señalados en el hecho anterior, petición que formuló por escrito de 11 de Agosto de 1903, en el que previos los trámites de rigor se dictó auto en 15 de Septiembre del mismo año, por el cual se declaraba la ausencia del Cecilio y se nombraba a la peticionaria administradora de los bienes indicados, y para acreditar dicho extremo a causa de ser pobre su representada y a los efectos de la prueba en su día, señaló el archivo de este Juzgado donde consta el referido expediente.

Duodécimo. Que después de declarada la sentencia del Cecilio y tomada posesión de los bienes en el concepto de administradora por la Cayetana Castilla han seguido transcurriendo años y años sin que se haya tenido noticia alguna del ausente; y como quiera que desde la fecha en que se ausentó el mismo van transcurridos cerca de cuarenta años y más de treinta desde que se recibieron las últimas noticias de él, se está en el caso de declarar la presunción de muerte del indicado Cecilio Castilla Muñiz, conocido también por Emilio, que su representada, como parte interesada en la herencia, solicita.

Décimo tercero. Que para poder instar la declaración que solicitaba acudió su parte a este Juzgado, instando fuese declarada pobre en sentido legal, por carecer de recursos para sostener este litigio, y después de los trámites oportunos recayó sentencia dictada por este Juzgado en 4 de Noviembre próximo pasado, por la que se le declaró pobre en tal concepto, y con derecho, por tanto, a gozar de los beneficios que la ley concede a los que obtienen tal declaración, según se justifica con la copia simple de dicha sentencia que acompañaba.

Y después de invocar los fundamentos de derecho que era pertinentes terminó solicitando se dictara sentencia por la que se declare la presunción de muerte del mencionado Cecilio Castilla Muñiz, conocido por Emilio, hermano de vínculo sencillo de su representada, a virtud de haber transcurrido con exceso el tiempo que la ley señala para hacer tal declaración, y una vez hecha la misma y así se adquiriera el carácter de firme, abrir la sucesión intestada de dicho desaparecido, para que sean adjudicados sus bienes a los que justifiquen tener derecho a tal herencia entre los que se encuentran su mandante, condenando en las costas de este litigio a la parte demandada si se opusiese a estas pretensiones.

Resultando que conferido traslado de la demanda a los demandados doña Cayetana Castilla Muñiz, D. Elías Castilla González y al Ministerio fiscal, la primera como administradora judicial de los bienes del ausente Cecilio Castilla Muñiz y parte interesada en la herencia del mismo, el se-

gundo también interesado en dicha herencia, y el último en representación de cualesquiera otras personas que pudieran creerse con igual derecho, se personaron únicamente la primera y el Ministerio fiscal, sin que lo verificara el otro demandado, el que previo los trámites legales fué declarado en rebeldía, como igualmente con posterioridad la doña Cayetana Castilla, por haber renunciado a la representación que de ella llevaba el Procurador D. Rafael Durán Martínez, y no haber nombrado otro en el término que se le concedió para ello.

Resultando que no habiéndose contestado a la demanda por ninguno de los tres demandados referidos, previos los trámites legales se recibió el pleito a prueba, articulándose por la actora la documental y testifical, que fué practicada oportunamente.

Resultando que entregados los autos a las partes, por su orden, para conclusión, evacuó dicho trámite únicamente la parte actora, recayendo providencia, teniéndolos por concluidos y mandándolos traer a la vista para sentencia con citación de aquéllas.

Resultando que de la prueba practicada en los presentes autos, y especialmente por las declaraciones de los testigos que en él han depuesto, aparece plenamente probado que don Cecilio Lorenzo Emilio Castilla Muñiz, conocido sólo por Emilio, se ausentó de Galaroza, de donde era natural y tenía su domicilio, marchando a Cuba y no se han tenido noticias de su paradero desde el año 1896, por lo que existen fundados motivos de su fallecimiento.

Resultando que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

Considerando que este Juzgado es el competente para conocer de la presente demanda sobre declaración de presunción de muerte de un ausente, por afectar dicha declaración al estado civil y haber sido el último domicilio del ausente el pueblo de Galaroza, que radica en este partido judicial, todo a tenor del número primero de los artículos 63 y 69, ambos de la ley de Enjuiciamiento civil

Considerando que este juicio se ha seguido a virtud de demanda de parte interesada, toda vez que la demandante, doña Gertrudis María de los Dolores Castilla González es hermana de vínculo sencillo del D. Cecilio Castilla Muñiz, y ha de heredarle, por tanto, abintestato.

Considerando que desde el año de 1896 en que se tuvieron las últimas noticias del ausente hasta el año corriente en que se ha promovido este pleito han pasado más de treinta años, y con ello existe casi la certidumbre de que el ausente habrá muerto, por lo que concurriendo en el caso que nos ocupa todas las circunstancias que requiere el artículo 194 del Código civil, es procedente hacer la declaración que se interesa.

Considerando que para ejecutar las sentencias de la naturaleza como la presente han de transcurrir seis meses, contados desde que la misma

se publique en los periódicos oficiales, según previene el artículo 192 de citado Cuerpo legal civil, por lo que necesariamente se ha de publicar a los efectos de su ejecución en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Considerando que no es de apreciar temeridad ni mala fe en ninguna de las partes a los efectos de la imposición de costas.

Vistos los artículos citados y demás preceptos de general aplicación al caso,

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Cecilio Castilla Muñiz, conocido también por Emilio; y a su virtud procedase a abrir la sucesión de sus bienes y a la adjudicación de los mismos por los trámites del juicio de testamentaria o abintestato, según corresponda una vez sea firme, y publíquese esta sentencia títeralmente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*. Y notifíquese la presente sentencia en la forma que determina el artículo 769, en relación con el 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, a los demandados rebeldes, si dentro de tercero día no solicita la parte contraria les sea notificada personalmente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y sin hacer expresa condena de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael del Río.

Publicación.—Dada y pronunciada fué la sentencia que antecede por el señor don Rafael del Río y Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, hallándose celebrando audiencia pública hoy día de su fecha.—Aracena, 13 de Octubre de 1928; doy fe.—Ante mí, Gaspar Santiuste.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial de la provincia de Huelva* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento de lo mandado se extiende el presente.

Dado en Aracena a 14 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Gaspar Santiuste.—El Juez, Rafael del Río. JC—417

#### BARCELONA—HOSPITAL

En autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre nulidad de escrituras y un ejecutivo, seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, Secretaría de don José Pastor, y promovidos por D. Victoriano Calero Sagrera, representado por el Procurador D. Jorge Olivar, contra D. Lorenzo Aulesa Grau, a quien representa el Procurador D. Luis Auber, y contra D. Francisco Calvo Martí y los ignorados herederos de D. Francisco Sabater Torra, que se hallan en situación de rebeldes, se dictó sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

"Sentencia.—En Barcelona a 2 de Noviembre de 1928.—El Sr. D. José María García Amorós, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, tramitado entre partes, de la una y como actor,

D. Victoriano Calero Sagrera, viudo, del comercio, mayor de edad y de esta vecindad; que litiga en concepto de pobre y está representado por el Procurador D. Jorge Oliver y Dayli y dirigido por el Letrado D. Isidro Durand, y de la otra, como demandados, D. Lorenzo Aulesa y Grau, casado, del comercio, mayor de edad y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Luis Auber Cañellas y dirigido por el Letrado D. Mariano Rubio, y D. Francisco Calvo Martí, vecino de Tarragona, y los ignorados herederos de D. Francisco Sabater y Torra, todos estos declarados en rebeldía, versando el juicio sobre nulidad de un ejecutivo, venta de bienes y otros extremos:

Resultando...:

Considerando...:

Fallo que no dando lugar a la demanda inicial de estos autos, promovida por D. Victoriano Calero Sagrera, debo absolver y absolver de la misma y de todas sus peticiones a los demandados, D. Lorenzo Aulesa Grau, D. Francisco Calvo Martí y los ignorados herederos de D. Francisco Sabater y Torra, sin expresa imposición de las costas del juicio a ninguna de las partes.

Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. García Amorós."

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, D. Francisco Calvo Martí e ignorados herederos de D. Francisco Sabater y Torra, en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad, por providencia de 8 del mes corriente, dictada en los expresados autos, se expide el presente edicto en Barcelona a 15 de Noviembre de 1928.—Ante mí, José Pastor.—V. B.º, el Juez de primera instancia, J. García Amorós.

JC—418

#### BERMILLO DE SAYAGO

D. Tomás Ogáyar Ayllón, Juez de instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago.

Por virtud del presente, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia se excita el celo de todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial, para la busca y rescate de los semovientes sustraídos la noche del 4 de Octubre último de la dehesa Villardiega del Siervo, del prado denominado La Era, propiedad de D. Angel Rival, vecino de Cabanías de Sayago, que se reseñarán, y en averiguación de cuáles sean los autores de la sustracción, poniendo unas y otros a mi disposición, si fueren habidos.

Señas de las caballerías.

Una burra de ocho a diez años, mohina y algo pequeña, asegurada en la Compañía Mundial Agraria.

Otro buche de dos años, también mohino, hijo de la anterior.

Otro buche de año y medio, algo lanudo y pequeño; y

Otro burro de unos doce a catorce años, pelo negro y pequeño.

Dado en Bermillo de Sayago a 13 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Cristóbal del Río.—El Juez, Tomás Ogáyar.

JO—13411

## BRIVIESCA

D. Antonio Bruyel y Martínez, Juez de instrucción de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye, con el número 122 del año actual, por sustracción de un pavo de la estación del Ferrocarril del Norte de España, de esta ciudad, cuyo hecho ocurrió en la noche del 5 de los corrientes, he acordado llamar por medio del presente edicto a Santiago González, cuyas circunstancias personales y actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle en forma el procedimiento en dicho sumario; bajo apercibimiento de que, en caso contrario, lo parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Briviesca, 11 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Fernando Tournán.—El Juez, Antonio Bruyel.

JO—13412

## CACERES

D. Vicente Pérez Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 177 del año actual, por hurto de los semovientes que a continuación se reseñan, de una cuadra sita en el Egido del pueblo de Torrequemada, la noche del 29 al 30 de Octubre último, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescato de dichos semovientes, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legal adquisición.

*Señas de los semovientes.*

Un mulo de cuatro años, alzada 1,47 metros, pelo castaño oscuro, asegurado en la Compañía El Fénix Agrícola.

Otro mulo de siete años, alzada 1,47 metros, pelo rojo, asegurado en el Sindicato Agrícola del pueblo de Torrequemada, propios dichos semovientes del vecino del referido pueblo Eduardo Urande Pulido.

Dado en Cáceres a 10 de Noviembre de 1928.—P. S. M. (ilegible).—El Juez, Vicente Pérez.

JO—13413

## CASTELLON

El Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido, en proveído de este día, ha mandado se cite en forma a la persona que al final se dirá, para que dentro de diez días, a las diez de la mañana, comparezca ante este Juzgado, a fin de ampliarle la indagatoria en la causa que se le sigue, con el número 158 del corriente año, sobre tentativa de robo, contra el mismo.

Y para que sirva de citación en forma a la mencionada persona, libro la presente cédula, previniéndole que, si no comparece en el día, hora y local precitados, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

*Persona que ha de ser citada.*

Victoriano Mejías Sánchez, de veintiocho años, soltero, natural de Torrejón de Velasco, provincia de Madrid, de ignorado paradero.

Castellón, 12 de Noviembre de 1928.—El Secretario, José María López.

JO—13414

## ILLESICAS

D. Adolfo Serra Valentín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Juan Martínez Sobrino, soltero, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle de la Luna, número 3, de Madrid, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción de Illescas, con objeto de ser reconocido por el Médico forense, y, en su caso, le sea dada la sanidad de las lesiones que sufrió el día 18 de Agosto último, a consecuencia de accidente de automóvil en la carretera de Extremadura, kilómetro 53, y amplie su declaración sobre los extremos acordados; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente, de no comparecer.

Dado en Illescas, a 13 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Agustín Alvarez.—El Juez, Adolfo Serra.

JO—13418

## INFANTES

D. Manuel Mesa Holgado, Juez de instrucción de Infantes y su partido.

Por el presente edicto se cita a María Almijo Navarro, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la audiencia provincial de Ciudad Real el día 22 del actual, a las once de su mañana, a fin de declarar en el acto del juicio oral de la causa número 42 de 1927, por el delito de asesinato, contra Antonio Sáenz Palenzuela, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hayo lugar; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa antes mencionada.

Dado en Infantes a 14 de Noviem-

bre de 1928.—El Secretario, Manuel Martínez.—El Juez, Manuel Mesa Holgado.

JO—13419

## LILLO

D. Manuel Soler y Dueñas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se hace saber al procesado Rafael Jerga Pintado Ayllón, cuyo actual paradero se ignora, que en el sumario que se instruye contra el mismo por este Juzgado con el número 23 de 1928, sobre estafa, es ha dictado auto por la Audiencia provincial de Toledo, sobreescribiendo libremente dicha causa, por aplicación del Real decreto de indulto de 8 de Septiembre último, con las costas de oficio, y dejando sin efecto su procesamiento.

Dado en Lillo a 14 de Noviembre de 1928.—El Secretario interino, Arturo Valencia.—El Juez, Manuel Soler y Dueñas.

JO—13420

## LORA DEL RIO

D. Diego de la Cruz Díaz, Juez de instrucción de Lora del Río.

Por el presente se cita, con los apercibimientos debidos, al dueño de una caballería menor que el 6 de Octubre último fue hallada muerta en el kilómetro 538,800, en el término de Santillana, por haberla arrollado un tren, para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para declarar sobre los hechos de autos, rogando a la Guardia Civil y Policía judicial procedan a averiguar quién sea el referido dueño del semoviente, y se haga comparecer ante este Juzgado, para llevar a efecto la declaración interesada; causa número 156 del año 1928.

Dado en Lora del Río a 13 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Juan J. Barruel.—El Juez, Diego de la Cruz Díaz.

JO—13421

Por la presente se cita, bajo los apercibimientos legales, a los testigos Manuel Ruiz Muñoz y Antonio Romero Durán, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que presten declaración en el sumario número 124 del corriente año, por tenencia ilegal de arma de fuego y amenazas, contra Jacinto Sánchez Marqués.

Y para que llegue a conocimiento de los interesados pongo la presente en Lora del Río a 9 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Juan J. Barruel.

JO—13422

## MATARO

En virtud de lo acordado en el sumario número 41 de este año, según

do ante el Juzgado de instrucción de la ciudad de Mataró y su partido, por los delitos de alzamiento de bienes y estafa, contra otros y Vicente Fornells Jover, por el presente se hace saber haber sido decretada el alza de la retención de los siguientes valores:

Obligaciones de la Sociedad Anónima Gros números 16.730 a 734 y 16.860 a 862; Cinematográficas Verdagner, obligaciones 6 por 100 números 6.081 a 85; títulos de cinco obligaciones 3.939 y 910 y las obligaciones números 7.591 a 799; títulos números 2.393 y 3.565, correspondientes a las obligaciones números 4.981 a 65 y 5.921 a 25; títulos números 3.620 y 3.621, correspondientes a las obligaciones números 6.096 a 100 y 6.161 a 105; obligaciones números 6.091 a 95; título número 4.193 de diez obligaciones números 9.921 a 30; obligaciones números 10.411 al 20 en un título de diez obligaciones número 4.212; Eléctrica del Cinca: obligaciones 6 por 100 números 5.652, 9.191 y 9.192; 17.851 y 17.819; Banco de Crédito Local: cédulas números 96.011 a 18 y 115.031 a 41; Deuda Municipal del Barcelona, emisión 1921: títulos números 48.269, 168.893, 170.065 a 69, 203.660, 209.841 a 856; emisión 1906, serie B: números 162.055 a 69, títulos Ayuntamiento de Mátaga 6 por 100, emisión 1925: números 39.885 a 895; Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, serie H: obligaciones al 5 1/2 por 100 números 75.554, 39.466 al 68 y 43.987; Deuda perpetua Interior 4 por 150 emisión 1919, serie A: números 1.315.870 y 358.581 al 85; serie D 4 por 100: número 65.067; Sociedad Aguas Potables y Mejoras de Valencia, emisión 1926: números 2.220 al 24, 2.215 y 2.219; Exposición de Sevilla 6 por 100: títulos números 19.265 a 273, 22.779 y 22.789; Deuda Municipal de Barcelona: 35 obligaciones 4 por 100, emisión 1918, serie B, números 315.929 al 963; Cinematográfica Verdagner (S. A.): título número 3.618 de cinco obligaciones números 6.086 al 90, al 6 por 100, y 35 obligaciones de la Caixa de Credit Comunal números 1.651 y 655, 418, 119, 130 al 138, 331, 1.230 al 235, 1.356 y 857, 1.415 y 1.416, 1.558 y 559, 2.401 al 43, 3.152 al 134, 3.254 y 255 y 8.805.

Pudiendo, por lo tanto, negociarse tales valores y proceder al pago de los cupones.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto, a los efectos procedentes.

Mataró, 12 de Noviembre de 1928.—El Secretario, José de Lasaleña.—El Juez (ilegible).

MULA

D. Bernardo Rives López, Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.

Por el presente se notifica a Francisco Sánchez Fortún Abad, hijo de Francisco y de Isabel, de diez y ocho años de edad, soltero, natural y vecino de Aguilas, cuyo actual paradero se ignora, que la Sesión segunda de la Audiencia provincial de Murcia,

por auto de 23 de Octubre del corriente año, se ha servido declarar remitienda la condena que fué impuesta a dicho penado en la causa seguida en este Juzgado con el número 124 de 1925 sobre daños.

Mula, 10 de Noviembre de 1928.—El Secretario, José Girón.—El Juez, Bernardo Rives.

JO—13177

#### VITIGUDINO

D. Isidro Hidalgo Cabezado, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca, captura y ocupación, en su caso, de la caballería menor claro burro, negro, raza española, de seis cuartas y media de alzada, con la cola esquilada, propiedad del vecino Francisco de la Cruz Ballesteros, el cual le llevó el día 30 de Septiembre José Núñez, súbdito portugués, sacándolo de una fábrica de curtidos que dicho Francisco de la Cruz posee en esta villa, sin conocimiento del mismo, y, caso de ser habido el expresado semoviente será puesto a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se halle, si no acredita su legítima adquisición.

Se cita, llama y emplaza ante este Juzgado de instrucción por el término de los diez días siguientes al en que se publique el presente en la GACETA DE MADRID, al dicho José Núñez, súbdito portugués, jornalero, para recibirle declaración en la causa que bajo el número 98 del año actual, por hurto, se sigue en este Juzgado, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Vitigudino, 12 de Noviembre 1928. El Juez, Isidro Hidalgo.—P. S. O., el Secretario, Juan de Dios González.

JO—13128

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### CATOIRA

D. José Izorna Portela, Juez municipal de Catoira, partido de Caldas de Reyes y provincia de Pontevedra.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, en el concurso de traslado, se anuncia a concurso libre, con arreglo a lo prevenido en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1874, a fin de que los aspirantes a dicha plaza presenten sus solicitudes, documentadas, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, ante este Juzgado municipal.

Dado en Catoira a 12 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Demetrio Garrido.—El Juez, José Izorna.

JO—13130

##### MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el

número 3.320 del año 1928, por daños, contra José Somoza López, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Noviembre de 1928; el Sr. D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Somoza,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, José Somoza López, a la pena de seis días de arresto menor, a que pague a Manuel Gómez 20 pesetas en concepto de indemnización y las costas del juicio, y notifíquese esta sentencia al condenado por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis T. Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Somoza López, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el V.º B.º de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 6 de Noviembre de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Luis Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.068 del año 1928, por maltrato, contra Ceferino Huerta Valdés y María Pérez García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Octubre de 1928; el Sr. D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ceferino Huerta Valdés y María Pérez García,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Ceferino Huerta Valdés y María Pérez García a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y por mitades el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis T. Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Ceferino Huerta Valdés y María Pérez García, cuyo actual domicilio y paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el V.º B.º de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 1.º de Noviembre de 1928. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis T. Baillo.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20